



**GOBIERNO  
DEL ESTADO**  
2024 - 2030

**Educación**  
Secretaría de Educación Pública

**POR AMOR A  
PUEBLA**



La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección General de Promoción al Derecho Educativo y la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, con fundamento en lo que establecen los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 75 Bis fracción I, II y III de la Ley General de Educación; 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 17, 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 5 fracciones I y V, 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que regula el Establecimiento, Operación y Funcionamiento de las Tiendas Escolares de las Instituciones Educativas Oficiales, dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 9 de agosto de 1996 y; el ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024.

## CONVOCA

**A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y ADMINISTRAR UNA TIENDA ESCOLAR EN LA QUE SE PROMUEVA EL CONSUMO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SALUDABLES, DE PRODUCTORES LOCALES Y REGIONALES, EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN: BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; ASÍ COMO DE CENTROS ESCOLARES, UNIDADES EDUCATIVAS Y LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DEL BENEMÉRITO INSTITUTO NORMAL DEL ESTADO, CICLO ESCOLAR 2026-2027; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## BASES

### I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR, PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS:

1. Presentar solicitud original elaborada por escrito, dirigida a la persona titular de la Dirección del Plantel Educativo Oficial, conteniendo: lugar y fecha, nombre de la escuela y clave de centro de trabajo, así como nombre completo de la persona solicitante, edad, fecha de nacimiento, escolaridad, número de teléfono y correo electrónico, domicilio, código postal, colonia, junta auxiliar (en caso de que aplique), localidad, municipio y firma autógrafa de la persona solicitante.
2. Copia del Acta de nacimiento de la persona que aspira a obtener la Autorización de Tienda Escolar, ciclo escolar 2026-2027, quien deberá tener por lo menos **24 años cumplidos al 30 de junio de 2026** en adelante.
3. Copia simple de la credencial de elector vigente (legible); para las personas aspirantes que presenten credencial de elector con domicilio fuera del Estado de Puebla, deberán entregar una copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono o de agua no mayor a tres meses al cierre de la publicación de la convocatoria).



4. Certificado médico (o constancia médica para aquellas regiones donde las instituciones educativas oficiales del sector salud así las emitan), en original, expedido por instituciones oficiales del Sector Salud del Estado de Puebla (Secretaría de Salud, clínicas u hospitales del sector salud), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF) o Cruz Roja. La fecha de emisión de este documento debe coincidir con el periodo de publicación de la convocatoria (**del 26 de mayo al 30 de junio de 2026**).
5. Constancia original de experiencia en la preparación y elaboración de alimentos; con las características siguientes:
  - 5.1 Si es expedida por una Institución Educativa pública o privada, debe ser en hoja membretada, sellada y firmada por la persona titular de la Dirección del plantel educativo; si la Institución Educativa es Centro Escolar, Unidad Educativa o el Benemérito Instituto Normal del Estado, deberá firmarla la persona titular de la Dirección General.
  - 5.2 Si la extiende un negocio con giro comercial en alimentos, deberá ser expedida en hoja membretada, con nombre y firma autógrafa de la persona propietaria, así como los datos del domicilio y número telefónico, especificando que la persona aspirante trabaja o trabajó en la preparación y elaboración de alimentos, así como el periodo de tiempo trabajado.
  - 5.3 Para las personas aspirantes que fueron autorizadas de una tienda escolar durante el ciclo escolar 2025-2026, podrán presentar copia de la cédula de autorización y funcionamiento de la tienda escolar, emitida por la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares.
  - 5.4 Las personas aspirantes que no cuenten con la cédula de autorización y funcionamiento de tienda escolar, podrán presentar una constancia original de experiencia mínima de seis meses en la preparación y elaboración de alimentos, misma que puede ser expedida por una Institución educativa o un negocio con giro comercial en alimentos.
  - 5.5 Para personas aspirantes que no hayan operado y administrado una tienda escolar, deberán presentar constancia original de experiencia mínima de seis meses en la preparación de alimentos, la cual debe ser expedida por la persona propietaria de un negocio con giro comercial en alimentos.
  - 5.6 Para las personas que sean egresadas de las licenciaturas o técnicos en gastronomía, nutrición o dietética, deberán presentar en copia simple: título o certificado o diploma, constancia de estudios o carta de pasante.
6. Constancia original de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Puebla, no mayor a 6 meses a la fecha del cierre de la convocatoria (**30 de junio de 2026**).



7. Para las personas aspirantes a obtener la autorización de una Tienda Escolar de un plantel educativo de poca población escolar, adscrito a alguna de las Coordinaciones de Desarrollo Educativo que se ubiquen en el interior del Estado, con excepción de aquellas que correspondan a la Ciudad de Puebla y su zona metropolitana, presentarán Constancia o Carta de Identidad, expedida por la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Presidencia Auxiliar Municipal o la persona titular de la Sindicatura Municipal. La emisión de este documento debe coincidir con las fechas del período de publicación de la presente convocatoria.
  
8. Entregar plan de trabajo en original con fecha de elaboración (la cual debe coincidir con el periodo de publicación de la presente convocatoria), nombre completo, firma autógrafa de la (el) solicitante y estar elaborado como se describe:

Nivel Educativo:	Requerimiento:
<p>Preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, así como escuelas normales, institutos, centros escolares y Benemérito Instituto Normal del Estado (BINE) que elijan autorizada(o) para cada nivel educativo.</p>	<p>a) Menús y/o productos nutritivos a expender; propuestas de adecuaciones físicas a las instalaciones donde operará la Tienda Escolar; atención a consumidores; compromisos en cuanto a la operación y administración de la tienda escolar; higiene en la preparación de alimentos y compromisos sobre la presentación física del personal de apoyo.</p> <p>b) No debe señalarse ningún tipo de apoyo económico, material o de servicio para el plantel, docentes, representación sindical o mesa directiva de la asociación de padres de familia.</p> <p>c) El plan de trabajo deberá presentarse en 3 hojas, tamaño carta, impresas por el frente, en tipo de letra arial, tamaño de fuente 12, espacio interlineado de 1.5 y sin imágenes.</p>
<p>Centros Escolares y Unidades Educativas que eligen un(a) solo(a) autorizado(a) para todos sus niveles educativos.</p>	<p>a) Menús y/o productos nutritivos a expender; propuestas de adecuaciones físicas a las instalaciones donde operará la Tienda Escolar; atención a consumidores; compromisos en cuanto a la operación y administración de la tienda escolar; higiene en la preparación de alimentos y compromisos sobre la presentación física del personal de apoyo.</p> <p>b) No debe señalarse ningún tipo de apoyo económico, material o de servicio para el plantel, docentes, representación sindical o mesa directiva de la asociación de padres de familia.</p> <p>c) El plan de trabajo deberá presentarse en 3 hojas como mínimo y 5 como máximo, tamaño carta, impresas por el frente, en tipo de letra arial, tamaño de fuente 12, espacio interlineado de 1.5 y sin imágenes.</p>

**II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR, PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES:**



**GOBIERNO  
DEL ESTADO**  
2024 - 2030

**Educación**  
Secretaría de Educación Pública

**POR AMOR A  
PUEBLA**



1. Presentar solicitud original dirigida a la persona titular de la Dirección del Plantel Educativo Oficial, con lugar y fecha, nombre de la escuela y clave de centro de trabajo en la que se pretende establecer la Tienda Escolar.
2. La denominación de la persona moral solicitante;
3. Datos generales de la persona física que se ostenta como representante legal, edad, fecha de nacimiento, escolaridad, número de teléfono y correo electrónico; domicilio, código postal, colonia, junta auxiliar (si el domicilio se encuentra ubicado en una junta auxiliar), la localidad, municipio, nombre completo y firma autógrafa.
4. Copia simple del Acta Constitutiva de la persona moral solicitante.
5. Poder notarial de la persona física que se ostenta como representante legal para actos de dominio o de administración.
6. Copia certificada ante notario público de la credencial de elector vigente de la persona física que se ostenta como representante legal.
7. Presentar el documento señalado en base I, numeral 7 de la presente convocatoria.
8. La persona física que atienda el servicio de venta de alimentos deberá tener **24 años cumplidos al 30 de junio de 2026**, en adelante.

No podrán participar aquellas personas que sean servidores públicos del Sistema Educativo Estatal y/o Federal, integrante de la mesa directiva de la asociación de padres de familia de la institución en la que se pretende instalar la tienda escolar, miembro de la asociación de padres de familia o integrante del Consejo de Participación Escolar de la institución educativa en la que participa, o en el caso de personas morales, su Representante Legal o alguien de los socios tenga alguno de los cargos mencionados.

### III. DE LA REVISIÓN Y ENTREGA DE SOLICITUDES:

1. La persona física o la que represente legalmente a la persona moral, interesados en obtener la autorización de la tienda escolar, deberá asistir personalmente con sus documentos señalados en la base I. (Persona física) o bases I. y II. (Persona moral) de la presente convocatoria, en un sobre tamaño carta, color amarillo sin cerrar, en la Coordinación de Desarrollo Educativo (CORDE) a la que pertenezca el plantel educativo, para su revisión y validación en el área de tiendas escolares, en un horario de atención de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en el período comprendido **del 08 al 30 de junio de 2026**. La persona aspirante deberá cerciorarse que los documentos que le fueron revisados y validados contengan el sello de documentación validada al reverso de cada uno de los documentos presentados, acto seguido y en presencia de la persona Responsable de Cooperativas y Tiendas Escolares de la Coordinación de Desarrollo Educativo, se guardarán en el sobre los documentos validados, procediendo de inmediato a cerrarlo con cinta adhesiva transparente y sellarlo, debiendo colocarse el nombre completo de la escuela en la que se desea participar, la clave de centro de trabajo, turno y nombre completo del aspirante, quedándose el sobre en resguardo de la persona Responsable de Cooperativas y Tiendas Escolares de



la CORDE para que sea entregado en las fechas establecidas, a la persona titular de la Dirección del Plantel Educativo.

2. Las personas físicas o morales, aspirantes a obtener la autorización de una Tienda Escolar en instituciones educativas que comparten edificio y son de diferentes niveles educativos, deberán entregar un expediente en original por cada institución educativa que labore en ese edificio compartido.
3. La persona aspirante a obtener la autorización de tienda escolar, ciclo lectivo 2026-2027, deberá presentar al momento de la entrega de su sobre en la Coordinación de Desarrollo Educativo, una copia de su solicitud, que servirá como acuse de recibo del sobre entregado.
4. Bajo ninguna circunstancia y sin excepción alguna, la persona Responsable de Cooperativas y Tiendas Escolares de la Coordinación de Desarrollo Educativo, recibirá documentación de aspirantes antes del 26 de mayo o después del 30 de junio de 2026.

#### **IV. DE LA FECHA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA:**

La elección de la persona autorizada de la Tienda Escolar, ciclo escolar 2026-2027, será el **07 de julio de 2026**, en el siguiente horario:

- Para escuelas con turno matutino a las 8:30 horas.
- Para escuelas con turno vespertino a las 13:30 horas.
- Para escuelas con turno matutino y vespertino a las 8:30 horas.
- Para escuelas con turno nocturno a las 18:00 horas.

#### **V. DE LA ELECCIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA:**

1. Para la elección de la persona autorizada de Tienda Escolar, se procederá de la siguiente forma:
  - 1.1 Para la elección de la persona autorizada de la Tienda Escolar, de instituciones educativas oficiales de: Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato, se reunirán en asamblea de acuerdo al Acta Constitutiva; para la elección de la persona autorizada de la Tienda Escolar, los integrantes del Consejo de Participación Escolar en la fecha y horario indicado; para planteles educativos oficiales que cuenten con dos turnos y se elija una persona autorizada para ambos turnos, se convocará a los dos Consejos de Participación Escolar, realizando el proceso de elección a las 8:30 horas y emitirán su voto por escrito y en secreto; en caso de empate en la votación, la persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad. Para escuelas de doble turno, ambas personas titulares de la Presidencia del Consejo de Participación Escolar, tendrán voto de calidad.
  - 1.2 Para Centros Escolares y Unidades Educativas, que elijan a una persona autorizada para toda la institución educativa, se reunirán en asamblea los miembros de los Consejos de Participación Escolar de todos los niveles educativos y turnos, para la elección emitirán su voto por escrito y en secreto; en caso de empate, las personas titulares de las Presidencias de los Consejos de Participación Escolar de todos los niveles educativos y turnos tendrán voto de calidad.



- 1.3 Para los Centros Escolares o Unidades Educativas, que elijan persona autorizada por uno o más niveles educativos, se reunirán en asamblea los integrantes de los Consejos de Participación Escolar del o los turnos, emitirán su voto por escrito y en secreto; en caso de empate las personas titulares de las Presidencias de los Consejos de Participación Escolar de todos los niveles educativos y turnos tendrán voto de calidad.
- 1.4 Para las escuelas Normales e Institutos, se reunirán en asamblea para elegir a la persona autorizada de la Tienda Escolar, la persona titular de la Dirección, 2 representantes de docentes, 1 representante de alumnos por cada grupo, 1 representante sindical por sección, en la fecha y horarios establecidos en esta convocatoria y emitirán su voto por escrito y en secreto, en caso de empate en la votación, la persona titular de la Dirección tendrá voto de calidad.
- 1.5 Para el Benemérito Instituto Normal del Estado (BINE), la persona titular de la Dirección General presidirá la asamblea para la elección de las personas autorizadas que operarán las Tiendas Escolares para la Primaria matutina y vespertina, Secundaria matutina y vespertina y los Bachilleratos matutino, vespertino y digital, a las 8:30 horas, con los integrantes de los Consejos de Participación Escolar, quedando establecidas para la realización de la elección, las siguientes fechas: Primaria matutina y vespertina, día 07 de julio de 2026; Secundaria matutina y vespertina, día 08 de julio de 2026 y Bachillerato matutino, vespertino y digital, día 09 de julio de 2026, y emitirán su voto por escrito y en secreto, en caso de empate en la votación, la persona titular de la Dirección General tiene voto de calidad.
- 1.6 Para el Benemérito Instituto Normal del Estado (BINE), la persona titular de la Dirección General presidirá la asamblea para la elección de las personas autorizadas que operarán las Tiendas Escolares de las diferentes Licenciaturas: con 2 representantes de docentes, 1 representante de alumnos por cada grupo y 1 representante Sindical por Sección, a las 12:30 horas, quedando establecidas las siguientes fechas: Licenciatura en Preescolar, Escuela de Posgrado y Licenciatura en Educación Inicial, día 07 de julio de 2026; Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Telesecundaria y Dirección General, día 08 de julio de 2026 y Licenciaturas en Educación Física e Inclusión Educativa, día 09 de julio de 2026 y emitirán su voto por escrito y en secreto, en caso de empate en la votación, la persona titular de la Dirección General tiene el voto de calidad.
2. La persona titular de la Dirección del plantel educativo o en su caso la persona titular de la Dirección General, al término de la elección de la persona autorizada, deberá dar a conocer el resultado una vez concluida la misma, debiendo para ello publicar en un lugar que sea visible para el público en general, copia del acta de asamblea celebrada para la elección de la persona autorizada que operará la Tienda Escolar, suscrita por los convocados o los integrantes del Consejo de Participación Escolar asistentes.
3. Para la realización de la elección de la persona autorizada, se tomará en cuenta lo siguiente:



- 3.1 Se dará un tiempo de tolerancia de 20 minutos para que se reúna la mitad más uno de los miembros del Consejo de Participación Escolar o los convocados, de ser así, se procederá con la elección de la persona autorizada, si después de la tolerancia no están presentes la mitad más uno de los miembros, se procederá a elaborar un acta de ese hecho y se realizará la elección de la persona autorizada que operará la Tienda Escolar durante el ciclo escolar 2026-2027, con los miembros asistentes, teniendo legalidad la elección.
- 3.2 Para el caso de la elección de la persona autorizada de la Tienda Escolar, ciclo escolar 2026-2027, los aspirantes que previamente entregaron su documentación en la Coordinación de Desarrollo Educativo correspondiente deberán estar presentes puntualmente en el plantel educativo en el que van a participar, en la fecha y hora que indica esta convocatoria, con la finalidad de que den lectura a su plan de trabajo ante el Consejo de Participación Escolar o los convocados.
- 3.3 El o los sobres que contengan la documentación de las personas aspirantes, deberán estar debidamente cerrados con cinta adhesiva transparente y contar con el sello del Área de Cooperativas y Tiendas Escolares de la Coordinación de Desarrollo Educativo correspondiente.
- 3.4 La elección de la persona autorizada se realizará únicamente con las propuestas recibidas por las Coordinaciones de Desarrollo Educativo en el periodo establecido en la presente convocatoria, procediendo la persona titular de la Dirección o Dirección General a abrir cada sobre en presencia de la persona aspirante, extraer solo su plan de trabajo y hacerle entrega del mismo a la persona aspirante para que proceda a darle lectura. Toda vez que la documentación de la persona aspirante ha sido validada por la Coordinación de Desarrollo Educativo correspondiente, bajo esta premisa, todas las solicitudes participan, ninguna debe desecharse.
- 3.5 La persona aspirante únicamente deberá dar lectura a su propuesta de plan de trabajo, sin exponer alguna situación que no esté considerada en el mismo, concluida su participación deberá permanecer afuera del lugar donde se realiza la elección, para esperar el resultado de la misma.

## **VI. DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA PERSONA AUTORIZADA ELECTA:**

1. La persona autorizada electa para operar la Tienda Escolar durante el ciclo escolar 2026-2027, deberá entregar a la persona titular de la Dirección del Plantel Educativo, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de elección de la persona autorizada, en original los documentos siguientes:
  - 1.1 Relación de todo el personal de apoyo de la Tienda Escolar, dirigida a la persona titular de la Dirección de la Institución Educativa, la cual deberá contener: nombre de la escuela, clave de centro de trabajo, fecha de elaboración, nombre y firma de la persona autorizada, señalando el cargo de cada una de las personas que la apoyen, en caso



contrario, deberá manifestar por escrito que no requiere apoyos para la operación de la Tienda Escolar.

- 1.2 Certificado médico por cada persona que apoye en la preparación y elaboración de alimentos, expedido por Instituciones Oficiales del Sector Salud del Estado de Puebla (Secretaría de Salud, clínicas u hospitales del sector salud), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF) o Cruz Roja.
2. La persona titular de la Dirección o personal adscrito a la institución educativa que comisione, entregará en la Coordinación de Desarrollo Educativo de su jurisdicción, el expediente completo de la persona autorizada electa, en el período comprendido **del 15 al 17 de julio de 2026**, de acuerdo con la calendarización que establezca la Coordinación de Desarrollo Educativo.
3. Al expediente se integrarán los demás documentos señalados en las bases I y II de la presente convocatoria.

#### **VII. CAUSALES QUE INVALIDAN LA ELECCIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE A OPERAR UNA TIENDA ESCOLAR:**

1. Si se detecta que la persona que resulte electa para operar la Tienda Escolar durante el ciclo escolar 2026-2027, o el representante legal o alguno de los socios en el caso de la persona moral, sea servidor público del Sistema Educativo Estatal y/o Federal, integrante de la mesa directiva de la asociación de padres de familia, miembro de la asociación de padres de familia o integrante del Consejo de Participación Escolar de la Institución Educativa en la que participa.
2. Que no se encuentren facultados con base en esta convocatoria, los integrantes para elegir a la persona autorizada o quién sufragó su voto no ostente el cargo que representa.
3. Que la persona electa haya presentado documentación apócrifa, en tal caso no podrá participar en futuros procesos de elección para obtener una autorización de Tienda Escolar.
4. Que una persona haya sido electa en más de un plantel educativo; en tal caso, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, por conducto de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, invalidará una de las elecciones con base en la fecha y hora de elección, exceptuando aquellas instituciones educativas que comparten edificio y son de diferentes niveles educativos.
5. Que la persona electa para operar la Tienda Escolar durante el ciclo escolar 2026-2027, no se haya presentado a dar lectura de su plan de trabajo ante el Consejo de Participación Escolar o los convocados, el día de la elección.
6. Que el proceso de elección no se haya realizado en estricto apego a esta convocatoria, o a la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.



7. Que la persona autorizada electa no entregue a la persona titular de la Dirección del plantel educativo, los documentos señalados en los numerales 1.1 y 1.2 de la BASE VI de esta convocatoria, en el periodo establecido por esta misma.

#### **VIII. TRANSITORIOS:**

1. Las personas que resulten electas para operar una Tienda Escolar, durante el ciclo escolar 2026-2027, deberán apegarse cabalmente a las disposiciones que establezcan las Secretarías de Educación Pública y la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.
2. Los planteles educativos oficiales que no reciban solicitudes de aspirantes a obtener la Autorización de una Tienda Escolar para el ciclo lectivo 2026-2027, se sujetarán a lo dispuesto por el oficio SEP-1.0.2.0.0.1-UCTE/310/2026, de acciones a realizar para elegir a la persona que operará la Tienda Escolar durante el ciclo lectivo 2026-2027.
3. La persona autorizada para operar la tienda escolar durante el ciclo escolar 2026-2027, deberá apegarse a lo establecido en el contrato de autorización de Tienda Escolar que para tal efecto se suscriba.
4. La persona autorizada para operar la Tienda Escolar durante el ciclo escolar 2026-2027, deberá fumigar, limpiar, desinfectar y dejar en óptimas condiciones de servicio el o los espacios físicos donde opere la tienda escolar, en un período de 3 a 5 días hábiles antes de iniciar el ciclo escolar, de común acuerdo con la persona titular de la Dirección del Plantel Educativo.
5. La persona autorizada para operar la tienda escolar durante el ciclo escolar 2026-2027, deberá asistir a la capacitación que impartirán coordinadamente las Secretarías de Educación Pública y de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, el día 20 o 21 de agosto de 2026, de acuerdo a la calendarización y horario que establezca la Coordinación de Desarrollo Educativo a la que pertenezca el plantel educativo.
6. Las instituciones educativas oficiales con registro de Tienda Escolar que no realicen la elección de la persona autorizada de Tienda Escolar, en las fechas establecidas en esta convocatoria, no podrán tener expendio de alimentos y bebidas al inicio del ciclo escolar 2026-2027, hasta en cuanto no se tenga electa a una persona oficialmente autorizada, para dar el servicio de venta de alimentos.
7. Si la persona autorizada electa de la Tienda Escolar, por cuestiones personales presenta su renuncia antes o durante el ciclo escolar 2026-2027, se determina que la persona que obtuvo el segundo lugar quede como titular de la Tienda Escolar por lo que resta del ciclo escolar, de no estar en posibilidades de aceptar, se otorgará a quien obtuvo el tercer lugar, siempre y cuando hayan sido votados en la asamblea de elección de autorizado de Tienda Escolar, ciclo escolar 2026-2027, siendo la Dirección General de Promoción al Derecho Educativo a través de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, la instancia facultada para otorgar la correspondiente autorización o determinar lo procedente.
8. De ser necesario realizar un nuevo proceso de elección de la persona autorizada de la Tienda Escolar para el ciclo escolar 2026-2027, en los supuestos: incorporación a la norma

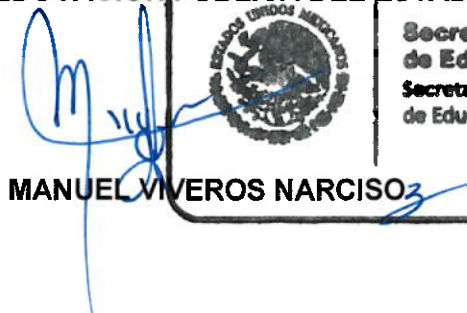


de Tienda Escolar; no se cuente con segundo ni tercer lugar en el proceso de elección; rescisión de Contrato de la persona autorizada de la Tienda Escolar u otros motivos que le impidan a la persona autorizada seguir operando la Tienda Escolar; en estos casos, será la Dirección General de Promoción al Derecho Educativo a través de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, la instancia facultada para emitir convocatoria o determinar lo procedente.

9. Se establece el período comprendido **del 13 al 17 de julio de 2026**, para presentar ante la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares cualquier inconformidad relacionada al proceso de elección, materia de esta convocatoria.
10. La Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla a través de la Dirección General de Promoción al Derecho Educativo, en coordinación con la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares serán las únicas instancias facultadas para validar o invalidar la elección de la persona autorizada y su fallo será inapelable.
11. La autorización para operar la Tienda Escolar, tendrá vigencia para el ciclo escolar 2026-2027, sin embargo, si por situaciones que se presenten ocasionadas por una contingencia sanitaria, ambiental o natural, no existiera la posibilidad de brindar el servicio en la Tienda Escolar, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla determinará que quedaría sin efectos dicha autorización, quedando liberada la Secretaría de cualquier responsabilidad.
12. En aquellos casos en que se presente una irregularidad en el proceso de elección de la persona aspirante, la Dirección General de Promoción al Derecho Educativo, a través de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, emitirá el resolutivo correspondiente, apegado a las bases de esta convocatoria y su fallo será inapelable.
13. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Promoción al Derecho Educativo en coordinación con la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares.

Dada en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 26 de mayo de 2026.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

  
MANUEL VIVEROS NARCISO

